



**ASEN**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



*Nayarit*  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

CONSEJO LOCAL DE ARCHIVOS  
DEL ESTADO DE NAYARIT

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA Y COLABORACIÓN TÉCNICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT**, EN LO SUCESIVO "**LA ASEN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO**, EN SU CALIDAD DE AUDITOR SUPERIOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL **ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT**, EN LO SUCESIVO "**EL AGEN**", Y EL **CONSEJO LOCAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE NAYARIT**, EN LO SUCESIVO "**EL COLARCH NAYARIT**", AMBOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN MANUEL WONG LEY JOYA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE, RESPECTIVAMENTE; DENOMINÁNDOSE "**LAS PARTES**" CUANDO SE REFIERA A LAS INSTITUCIONES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE, QUIENES CONVIENEN EN SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

Declara "**LA ASEN**" que:

- I. Que es un Órgano de relevancia Constitucional del Congreso del Estado de Nayarit especializado en materia de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 3 fracciones I, IV y V, y 7 fracción XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.
- II. Que, con el propósito de dar cumplimiento a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, en términos del artículo 7, fracción XIII de dicho cuerpo normativo, la Auditoría Superior del Estado, es competente para celebrar convenios con autoridades federales y de otras entidades federativas, así como con personas físicas y morales, públicas o privadas.
- III. Que el L.C. Salvador Cabrera Cornejo, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, personalidad acreditada con la copia certificada del nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Nayarit el 21 de octubre de 2020, ostenta el carácter de representante legal de esta institución conforme a los artículos 14 fracción I y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 9 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

- IV. Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Del Valle número 133, fraccionamiento Ciudad del Valle, edificio “Plaza San Rafael” interior 203, de esta ciudad de Tepic, Nayarit, Código Postal 63157.
- V. Que el Registro Federal de Contribuyentes del H. Congreso del Estado de Nayarit, poder al que pertenece esta entidad fiscalizadora, es el HCE990817LQ1.

Declara “**EL AGEN**” que:

- VI. Conforme a los artículos 42° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y 74° de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines. Con Registro Federal de Contribuyentes: AGE210125JP1.
- VII. Conforme al artículo 75° de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado, con el fin de salvaguardar la memoria del Estado de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.
- VIII. El Maestro Juan Manuel Wong Ley Joya, fue designado como Director General del Archivo General del Estado de Nayarit mediante nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, de fecha 21 de abril de 2022 y publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit en fecha 22 de junio de 2022, Sección Quinta, Tomo CCX, Numero 116; la designación otorgada se realizó conforme al Segundo Párrafo del Transitorio Segundo de la Reforma de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, publicada en fecha 19 de enero de 2022.
- IX. Es parte de sus obligaciones fungir como órgano de consulta de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo en materia archivística; proponer programas, políticas, lineamientos, criterios, entre otros en materia archivística; llevar a cabo el registro y validación de los instrumentos de control archivístico de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal; emitir el dictamen de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal, los cuales se considerarán de carácter histórico; autorizar, recibir y resguardar las transferencias secundarias de los documentos de archivo con



valor histórico producidos por el Poder Ejecutivo Estatal; emitir dictámenes técnicos sobre archivos en peligro de destrucción o pérdida, y las medidas necesarias para su rescate; establecer mecanismos de cooperación y asesoría con otras instituciones gubernamentales y privadas; diseñar e implementar programas de capacitación en materia de archivos; coadyuvar con las autoridades competentes, en la recuperación y, en su caso, incorporación a sus acervos de archivos que tengan valor histórico; brindar asesoría técnica sobre gestión documental y administración de archivos; suscribir convenios en materia archivística en el ámbito estatal y nacional, en coordinación con las autoridades competentes en la materia; coordinar acciones con las instancias competentes a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito del patrimonio documental del Estado; propiciar el uso y desarrollo de tecnologías de la información para la sistematización y automatización de los archivos del Estado; propiciar el uso de tecnologías para la preservación digital de los archivos del Estado; fomentar una cultura archivística en la entidad; organizar y participar en eventos locales, nacionales e internacionales en la materia; entre otras.

Declara **“EL COLARCH NAYARIT”** que:

- I. Conforme al artículo 63° de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, es el órgano de coordinación del Sistema Estatal de Archivos encargado de promover el desarrollo técnico y normativo en el manejo uniforme e integral de la administración de documentos en los sujetos obligados.
- II. Conforme al artículo 62° de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, el Sistema Estatal es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y conservación homogénea de los archivos de los sujetos obligados dentro de su jurisdicción.
- III. El Maestro Juan Manuel Wong Ley Joya, Preside el Consejo Local de Archivos del Estado de Nayarit, conforme a los artículos 64 fracción I y 76 fracción I de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.
- IV. Es parte de sus obligaciones fungir como órgano de consulta de los sujetos obligados locales; celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal de Archivos y demás instrumentos jurídicos que se deriven de los mismos; participar en foros, conferencias, paneles, eventos y demás reuniones de carácter estatal y nacional, que coadyuven al cumplimiento de la Ley General y Local de Archivos; implementar las políticas, programas, lineamientos y directrices para la organización y administración de los archivos que establezca el Consejo

Nacional de Archivos; aprobar criterios para homologar la organización y conservación de los archivos de los sujetos obligados; aprobar las campañas de difusión sobre la importancia de los archivos como fuente de información esencial y como parte de la memoria colectiva; fomentar el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional, mediante los cuales se establecen las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos para los sujetos obligados, que contribuyan a la organización y conservación homogénea de sus archivos; establecer mecanismos de coordinación con los sujetos obligados de la Ley General y Local de Archivos; fomentar la generación, uso y distribución de datos en formatos abiertos; entre otros.

- V. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Trabajo No. 42b. C.P. 63501. Ex Fábrica Textil de Bellavista, Bellavista, Municipio de Tepic, Nayarit.

Declaran **“LAS PARTES”** que:

- I. Reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente Convenio General.
- II. Es su voluntad celebrar el presente Convenio General, precisando los mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**.
- III. Atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración técnica y cultural entre **“LAS PARTES”**.
- IV. Que es su deseo impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer la cultura archivística, la rendición de cuentas, la transparencia, la entrega – recepción documental; la capacitación y profesionalización en materia de gestión documental, administración de archivos y auditorías archivísticas; la investigación encaminada a la organización, conservación, preservación y difusión del patrimonio documental del Estado; el acceso a los archivos, el derecho a la verdad y a la memoria, el gobierno digital y datos abiertos.
- V. Que acuden de buena fe y que es su libre voluntad obligarse en los términos del presente Convenio General y sujetarse a las condiciones que se establecen en las siguientes:

  
  


## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio General es establecer las bases generales de colaboración entre **“LAS PARTES”** que permitan el desarrollo de actividades en el Estado de Nayarit en materia de normatividad archivística, cultura archivística, rendición de cuentas, entrega - recepción documental, protección de los documentos de archivo, la gestión documental, la administración de archivos y las auditorías archivísticas; todo ello en apego a la Ley General de Archivos, Ley de Archivos del Estado de Nayarit y demás normatividad aplicable.

### SEGUNDA. ALCANCE.

Para el cumplimiento del Convenio General de colaboración, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Intercambio de personal para desarrollar propuestas de programas, políticas, criterios, lineamientos, entre otros; en materia de normatividad, cultura y auditoría archivística;
- b) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos;
- c) Organización conjunta de cursos, talleres, seminarios técnicos y académicos, congresos archivísticos, diplomados, maestrías, eventos públicos y cualquier otra forma posible de trabajo que tenga por objeto la difusión para el cumplimiento de la normatividad archivística, la rendición de cuentas, la entrega – recepción documental, las auditorías archivísticas, la gestión documental y la administración de los archivos;
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios técnicos y culturales;
- e) Realizar actividades conjuntas de investigación con especial interés en aquellas ligadas a los temas de manuales de organización, de procedimientos, de políticas y lineamientos, de conservación y preservación de documentos de archivo, de capacitación, entre otros;

- f) Organización conjunta de actividades de investigación y asesorías en las materias de jurídica archivística, de tecnologías de la información y las disciplinas afines al quehacer archivístico; y
- g) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** en el marco del presente Convenio General.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los convenios específicos que **“LAS PARTES”** realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas, y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

Los convenios específicos describirán con precisión las actividades a desarrollar; la responsabilidad de **“LAS PARTES”**; el presupuesto para cada actividad, cuando así se requiera; definición de las fuentes de financiamiento; personal involucrado; instalaciones y equipo a utilizar, así como todas las cuestiones necesarias para fijar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente acuerdo general de colaboración.

#### **CUARTA. RESPONSABLES.**

Para el cumplimiento del presente Convenio General y atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como tramitar su suscripción, “**EL AGEN**” y “**EL COLARCH NAYARIT**” designan como responsable al Maestro Juan Manuel Wong Ley Joya, Director General y Presidente, respectivamente; por su parte “**LA ASEN**” se designa como responsable a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

#### **QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.**

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio General, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio General y los convenios específicos que de éste se deriven;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a las actividades realizadas y evaluar sus resultados; y
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener en todos los casos involucrados con el presente Convenio General, la condición actual de la relación laboral con su personal respectivo y aquél que, de ser el caso, contratarían para el cumplimiento y ejecución de los fines previstos en este instrumento, según su nombramiento, forma de contratación y/o vigencia de su contrato de trabajo o prestación de servicios, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con alguna de las otras partes.

En razón de lo anterior, no se otorga, ni se reconoce condición, calidad, ni obligación de patrón, sustituto o indirecto, por la encomienda de las actividades derivadas de este Convenio General, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o por encargo y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de “**EL AGEN**”, “**EL COLARCH NAYARIT**” o “**LA ASEN**”, por lo que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de reclamación formulada por el personal adscrito a cada una de “**LAS PARTES**”, de tal manera que cada una

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

asume la obligación de responder a ellas sin afectar a cualquiera de **“LAS PARTES”**.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“LAS PARTES”** aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas labores.

**“LAS PARTES”** podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas encomiendas.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio General, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores o circunstancias administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

#### **NOVENA. VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá una vigencia de CUATRO (4) años a partir del día de su firma y podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo previa notificación por escrito por cualquiera de **“LAS PARTES”** a los firmantes del presente con cuando menos diez (10) días de anticipación al término de la vigencia del este convenio.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

**“LAS PARTES”** convienen que cualquier propuesta de modificación que altere el contenido del presente Convenio General deberá ser notificada a **“LAS PARTES”** con cuando menos diez (10) días naturales de anticipación, las cuales, de ser aprobadas, deberán formalizarse por escrito mediante la firma del convenio modificadorio respectivo.

## **DÉCIMA PRIMERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DE TRABAJO Y EQUIPO TÉCNICO.**

“**LAS PARTES**” convienen en utilizar de manera adecuada los materiales de trabajo y el equipo técnico que en su caso les sea proporcionado, por lo que de llegar a sufrir algún daño por uso negligente que se haga durante el desarrollo de las actividades materia del presente instrumento, se comprometen a realizar la reparación o reposición, según convenga. “**LAS PARTES**” quedan relevadas de responsabilidad por el deterioro derivado del uso normal del material y equipo señalado.

## **DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que el presente Convenio General y los documentos derivados del mismo sean públicos, salvo lo señalado en la cláusula séptima, los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.**

“**LAS PARTES**” podrán suspender de común acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor las actividades convenidas en el presente Convenio General, previa notificación mutua, sin que esto implique su terminación definitiva. El presente instrumento podrá continuar produciendo sus efectos una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión.

## **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio General con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a “**LAS PARTES**”, notificándolo cuando menos con diez (10) días naturales de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio General y sus convenios específicos deberán ser concluidas.

## **DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o

cumplimiento serán resueltas por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio General.

## DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que las eventuales controversias a que se refiere la cláusula anterior subsistan, **“LAS PARTES”** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio General, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio General y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en cuatro tantos en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 9 días del mes de julio del año 2024.

**“LA ASEN”**



**L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO  
AUDITOR SUPERIOR**

**“EL AGEN y “EL COLARCH”**



**MTRO. JUAN MANUEL WONG LEY JOYA  
DIRECTOR GENERAL Y  
PRESIDENTE DEL CONSEJO**

**TESTIGOS**



**LIC. ERIKA VARELA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA**



**LIC. JESÚS ALBERTO ARAMBUL UNZUETA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROCESOS  
ARCHIVÍSTICOS**